

Versión Pública

UT-SIP-092-2024

Fecha de clasificación: 24 de julio del 2024, aprobada mediante Resolución RES/CDT/42/2024, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

04/06/2024 16:40:53 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000093
Fecha de presentación	05/06/2024
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). De entre las personas candidatas en 2021 y 2024 de la diversidad sexual y de género, ¿cuántas llegaron a ocupar el cargo por el cual se presentaron (plurinominal o vía mayoría relativa)? ¿Cuántas lo hicieron a través de acciones afirmativas?
Información solicitada:	

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	03/07/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	12/06/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	17/07/2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/092/2024

Folio: 280527624000093

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de junio de 2024

C. **N2-ELIMINADO 1**
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 24 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000093 por el cual solicita de este Instituto:

"(...)

De entre las personas candidatas en 2021 y 2024 de la diversidad sexual y de género, ¿Cuántas llegaron a ocupar el cargo por el cual se presentaron (plurinominal o vía mayoría relativa) ?, ¿Cuántas lo hicieron a través de acciones afirmativas? (sic)

(...)"

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/247/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEPPAP/1611/2024, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, remitió su respuesta en los siguientes términos:

"Por lo que respecta a lo solicitado en el párrafo anterior, es de manifestar que en fecha 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local en materia de representación efectiva de grupos vulnerables en la asignación de candidaturas a puestos de elección popular, mismos que fueron implementados por primera vez en el proceso electoral ordinario 2023-2024, en ese sentido esta dirección da a conocer la siguiente información:

En sesión extraordinaria No. 40, el Consejo General del IETAM aprobó la asignación de estas regidurías en los municipios de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Mainero, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás, Soto La Marina, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. Cabe señalar que los resultados de la elección de ayuntamientos en dichos municipios no fueron impugnados, llegando a ocupar el cargo al que fueron electas 18 personas de la diversidad sexual.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En cuanto a la planilla electas de Altamira, Cd. Madero, Gómez Farías, Llera, Matamoros, Méndez, Miquihuana, Nuevo Laredo, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, San Fernando, Tampico, dichos municipios fueron impugnados en el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; en ese sentido la cuota de diversidad sexual en estos municipios es de 10 personas, mismos que pueden sufrir modificaciones al no estar firmes por las impugnaciones realizadas por los diversos partidos políticos.

En cuanto a los distritos por el principio mayoría relativa del actual proceso, no alcanzó a ocupar su cargo ninguna fórmula de la diversidad sexual.

En cuanto hace a las diputaciones por el principio de representación proporcional, las asignaciones se realizarán una vez que el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas resuelva los medios de impugnación interpuestos”.

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto.

“...

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante...

”

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/247/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de junio 2024

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
PRESENTE



Estimada Maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
05/06/2024	UT/SIP/092/2024	280527624000093

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de **unidad.transparencia@ietam.org.mx**, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE


LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	

Oficio No. DEPPAP/1611/2024

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de junio de 2024

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio N° UT/247/2024, recibido en fecha 05 de junio del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
05/06/2024	UT/SIP/092/2024	280527624000093

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

"(...)

De entre las personas candidatas en 2021 y 2024 de la diversidad sexual y de género, ¿Cuántas llegaron a ocupar el cargo por el cual se presentaron (plurinominal o vía mayoría relativa) ?, ¿Cuántas lo hicieron a través de acciones afirmativas? (sic)"

Por lo que respecta a lo solicitado en el párrafo anterior, es de manifestar que en fecha 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local en materia de representación efectiva de grupos vulnerables en la asignación de candidaturas a puestos de elección popular, mismos que fueron implementados por primera vez en el proceso electoral ordinario 2023-2024, en ese sentido esta dirección da a conocer la siguiente información:

En sesión extraordinaria No. 40, el Consejo General del IETAM aprobó la asignación de estas regidurías en los municipios de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Mainero, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás, Soto La Marina, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. Cabe señalar que los resultados de la elección de ayuntamientos en dichos municipios **no fueron impugnados**, llegando a ocupar el cargo al que fueron electas **18 personas de la diversidad sexual**.

En cuanto a la planilla electas de Altamira, Cd. Madero, Gómez Farías, Llera, Matamoros, Méndez, Miquihuana, Nuevo Laredo, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, San Fernando, Tampico, dichos municipios fueron impugnados en el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; en ese sentido **la cuota de diversidad sexual en estos municipios es de 10 personas**, mismos que pueden sufrir modificaciones al no estar firmes por las impugnaciones realizadas por los diversos partidos políticos.

En cuanto a los distritos por el principio **mayoría relativa** del actual proceso, no alcanzó a ocupar su cargo ninguna fórmula **de la diversidad sexual**.

En cuanto hace a las diputaciones por el principio de representación proporcional, las asignaciones se realizarán una vez que el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas resuelva los medios de impugnación interpuestos.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA

Directora Ejecutiva

c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	
Revisó	ADD	
Elaboró	YERS	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."